



SICELE

Sistema Internacional de
Certificación del Español
como Lengua Extranjera

**CONVENIO MARCO MULTILATERAL QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO
DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE CERTIFICACIÓN DEL ESPAÑOL
COMO LENGUA EXTRANJERA (SICELE)**

REUNIDOS

En Guadalajara (México), a 2 de junio de 2010

Relación por orden alfabético de las instituciones que suscriben el convenio (primero de los países y después de las instituciones de cada país), así como de las personas que en función de los cargos que ocupan y los poderes que tienen otorgados firman el presente documento en nombre de las instituciones que representan.

En el **Anexo 1**, que es parte integrante del presente convenio, se detallan los poderes de cada uno de los representantes de las instituciones firmantes, que les facultan para suscribir en su nombre el presente convenio.

Las partes expresan contar con capacidad jurídica para obligarse, en las representaciones que ostentan, mediante el presente convenio y



EXPONEN

- I. Que en octubre de 2005 en Salamanca y en marzo de 2007 en Medellín varias universidades, autoridades educativas e instituciones públicas de países hispanohablantes acordaron formar el SISTEMA INTERNACIONAL DE CERTIFICACIÓN DEL ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA con la finalidad de asegurar la calidad, la transparencia y la coherencia de los certificados que se incluyan en el mismo y con el convencimiento de que constituiría un instrumento de gran utilidad para la defensa, la difusión y la promoción de la lengua española. Dichas instituciones, que se relacionan en el **Anexo 2** del presente convenio, son reconocidas como **instituciones académicas fundadoras** del "SICELE, Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera".
- II. Que los objetivos del SICELE son:
 - Incrementar la importancia de la lengua española en el mundo, fomentar el interés en su aprendizaje por estudiantes de todos los países y satisfacer la necesidad que éstos tienen de que su conocimiento sea evaluado mediante servicios de certificación lingüística de calidad.
 - Establecer mecanismos de cooperación y coordinación que permitan armonizar internacionalmente criterios para la certificación del conocimiento del español como lengua extranjera.
 - Desarrollar e implantar procedimientos y sistemas de verificación de la calidad de los sistemas de evaluación certificativa.
 - Garantizar el reconocimiento transnacional de las certificaciones de competencia lingüística que porten el sello SICELE.
 - Desarrollar programas de cooperación en materia de formación del profesorado de ELE y proyectos de investigación.
 - Implantar sistemas de colaboración, especialmente para desarrollar proyectos de investigación, para la transferencia de conocimientos y tecnologías aplicadas y para la difusión de la actividad propia del SICELE.
- III. Que las partes firmantes del presente documento desean apoyar la iniciativa y los objetivos del SICELE, contribuir a su divulgación y al efectivo reconocimiento de los diplomas que se integren en el SICELE en sus respectivos ámbitos de competencia.
- IV. Que el presente convenio lo podrán suscribir aquellas instituciones que cumplan las condiciones de elegibilidad descritas en la cláusula segunda y que asuman las obligaciones establecidas en el resto del clausulado, a través de la suscripción del correspondiente documento, que forma parte de este convenio como **Anexo 3**. En este Anexo se describen asimismo los procedimientos establecidos a tal efecto.

Por todo lo anterior, las partes manifiestan su deseo de formalizar dicha colaboración con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El presente convenio tiene por objeto regular el procedimiento de suscripción, la participación y el reconocimiento del Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera (SICELE), así como establecer las condiciones y los compromisos que deberán asumir las instituciones para ser miembros del SICELE.

La suscripción del presente convenio da derecho a ser miembro del SICELE, a asistir a la Asamblea General de SICELE y a participar activamente en la elección de representantes nacionales para el Consejo Ejecutivo y el Consejo Académico de SICELE, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta y en el documento "Funcionamiento de SICELE", **Anexo 4** del presente convenio.

SEGUNDA.-

Forman parte del presente convenio en calidad de "instituciones académicas fundadoras" aquellas que suscribieron los acuerdos de Salamanca y de Medellín a las que se refiere el exponendo I y el **Anexo 2** del presente documento y que, igualmente, suscriben el presente convenio.

Asimismo, tal y como se expresa en el exponendo IV anterior, podrán suscribir el presente convenio en calidad de "miembros" aquellas universidades, instituciones, asociaciones, conferencias o agrupaciones de enseñanza superior con personalidad jurídica propia de países hispanohablantes, cuya función principal o una de sus funciones principales sea o pueda ser la enseñanza del español como lengua extranjera y/o su evaluación, así como la investigación y/o la formación especializada, y que dispongan de medios personales y materiales, propios o de otra procedencia, adecuados al desarrollo de esa actividad, así como aquellas entidades con personalidad jurídica propia, que aun no teniendo entre sus funciones principales la anteriormente mencionada, reconozcan en sus respectivos ámbitos de competencia los distintos certificados integrados en SICELE, de acuerdo con el procedimiento de suscripción que se regula en el **Anexo 3** del presente convenio.

Las sucesivas suscripciones figurarán en los correspondientes documentos de suscripción, de acuerdo con el modelo que se incluye en **Anexo 3**, que es parte integrante del presente convenio. Dicho documento deberá ser suscrito por el representante de la institución que suscriba y por la Secretaría Ejecutiva, en representación del SICELE, en cumplimiento de lo dispuesto en el documento "Funcionamiento de SICELE", **Anexo 4** del presente convenio.

TERCERA.-

Los firmantes de este convenio, con independencia de que sean "miembros fundadores" o "miembros", así como aquellas otras instituciones que lo suscriban con posterioridad, se comprometen a comunicar a la Secretaría Ejecutiva de SICELE en el plazo máximo de dos años desde la suscripción del presente convenio y, en su caso, de los respectivos documentos de suscripción, el cumplimiento de los respectivos trámites internos



que permitan el efectivo reconocimiento de los diplomas que porten el Sello SICELE en sus respectivos ámbitos de competencia.

Los diplomas y certificados que porten el Sello SICELE deberán ser reconocidos, de acuerdo con los correspondientes niveles de equivalencia que se establezcan, como certificados de español como lengua extranjera por todas las instituciones que suscriban el presente convenio.

En el supuesto de que en el ámbito competencial o académico de alguna de las instituciones miembros del SICELE, los diplomas o certificaciones que porten el Sello SICELE no sean reconocidos administrativamente por dichas instituciones en el plazo establecido en el párrafo primero, o dejen de estar reconocidos en el ámbito de sus competencias, la institución afectada dejará de ser en ese mismo momento parte del presente convenio y, en su caso, sus diplomas o certificados, en lo sucesivo, dejarán de portar el Sello SICELE, sin que ello comporte ninguna obligación de las demás partes hacia la parte afectada.

En todo caso, los diplomas o certificados (expedidos en favor de particulares) que en el momento de su concesión portasen el Sello SICELE, aunque posteriormente dejaran de estar incluidos en el SICELE, deberán continuar siendo reconocidos por todas las partes que formaran parte del SICELE en los términos, niveles y, en su caso, plazos, previstos en los mismos, sin que les afecten las circunstancias o cambios reseñados en los párrafos anteriores de la presente cláusula y en el segundo párrafo de la cláusula octava.

CUARTA.-

Aquellas instituciones firmantes del presente convenio que cuenten con certificados de conocimiento del español como lengua extranjera y deseen postular la obtención del Sello SICELE, someterán sus exámenes y certificaciones al procedimiento de verificación de los estándares académicos de calidad para su integración y su reconocimiento mediante el Sello SICELE, y suscribirán convenios específicos con la Secretaría Ejecutiva, que actúa en representación del SICELE, que se incorporarán al presente convenio marco progresivamente a medida que se vayan formalizando.

El citado procedimiento de verificación de estándares académicos y condiciones de calidad se establecerá a propuesta del Consejo Académico, con la aprobación del Consejo Ejecutivo.

En lo que respecta a las equivalencias entre los distintos diplomas que integren el SICELE, el procedimiento de verificación tendrá en cuenta y se efectuará conforme a la normativa correspondiente de cada uno de los diplomas.

QUINTA.-

El SICELE, para alcanzar el objetivo para el que fue concebido, se articula, en los términos previstos en el **Anexo 4**, "Funcionamiento del SICELE", que es parte integrante del presente documento, a través de:

- **la Asamblea General**, máxima instancia colegiada del SICELE, integrada por un representante de cada institución que suscriba el presente convenio;



- **el Consejo Ejecutivo**, con funciones ejecutivas;
- **la Secretaría Ejecutiva**, que corresponde al Instituto Cervantes, y desempeña funciones ejecutivas y de coordinación y
- **el Consejo Académico**, que tiene funciones consultivas de carácter académico.

Las representaciones de cada una de las instituciones en el Consejo Ejecutivo y en el Académico para el período que se inicia en la Asamblea General de Guadalajara de 2 de junio de 2010, en el seno de la cual se firma el presente convenio, son las que se indican en el **Anexo 4** del presente documento.

SEXTA.-

Para la financiación del presente convenio, cada institución participante asume sus gastos de instalación y mantenimiento y financia sus propios recursos humanos, a efectos tanto administrativos como de cualquier otra índole.

Asimismo, cada institución participante asumirá los gastos que se ocasionen con motivo de la asistencia de su representante a las reuniones de la Asamblea General o, en los casos en que su personal resulte designado como representante institucional o nacional de los Consejos Académico y Ejecutivo del SICELE, según los términos previstos en el **Anexo 4**.

Igualmente, cada institución que acoja y actúe como anfitriona de las reuniones de la Asamblea General o de los distintos Consejos de SICELE organizará y asumirá los gastos que se deriven de la celebración de dichas reuniones, exceptuados los contemplados en el párrafo anterior. No obstante lo anterior, dichas instituciones podrán contar con la colaboración y el apoyo financiero de otras instituciones, formen o no parte de SICELE.

La gestión económica y financiera que pudiera derivarse del presente convenio se efectuará, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el "Reglamento Económico-financiero", incluido en el **Anexo 4** del presente convenio.

La realización de las actividades previstas en el presente convenio estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes para cada ejercicio.

SÉPTIMA.-

El presente convenio, así como sus documentos anexos, podrán ser modificados con la aprobación de cinco de los seis miembros del Consejo Ejecutivo del SICELE, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, y siempre oído el Consejo Académico. Las modificaciones han de ser ratificadas por la Asamblea General.

Dichas modificaciones deberán ser suscritas por todas las instituciones que, en el momento en que se produzcan, formen parte del presente convenio, y pasarán a formar parte del mismo.



OCTAVA.-

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia se extenderá por un plazo de 9 años, prorrogándose tácitamente por períodos iguales de tiempo siempre que las partes no comuniquen con una antelación de seis meses a la fecha de finalización inicial, o a la de cualquiera de sus prórrogas, su interés en no continuar con dicho convenio.

Cualquiera de las instituciones firmantes en primera instancia o que posteriormente suscriban el presente convenio podrán dejar de ser parte del mismo, preavisándolo por escrito al Consejo Ejecutivo del SICELE con una antelación de 6 meses a la fecha en la que deseen causar baja; en este caso, sus diplomas o certificados dejarán de portar el Sello SICELE desde la fecha de baja efectiva, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes del presente convenio, éste se resolverá automáticamente respecto de la parte incumplidora.

NOVENA.-

El presente convenio, incluidos los documentos adjuntos que forman parte del mismo, sustituye cualquiera de las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente suscritos para la puesta en marcha de SICELE en tanto contradigan o se opongan a lo establecido en el presente convenio y sus documentos adjuntos.

DÉCIMA.-

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

RELACIÓN DE ANEXOS DEL CONVENIO:

ANEXO 1: FIRMANTES. Relación de instituciones firmantes por orden alfabético, datos de sus representantes y poderes que les facultan para suscribir este convenio

ANEXO 2: INSTITUCIONES FUNDADORAS. Relación de las instituciones que suscribieron los documentos de Salamanca y Medellín a que se refiere el exponendo I del presente convenio.

ANEXO 3: NUEVOS MIEMBROS. Documento de suscripción para las instituciones que quieran incorporarse con posterioridad a la firma del convenio.

ANEXO 4: BASES DE FUNCIONAMIENTO y REGLAMENTO ECONÓMICO-FINANCIERO.

ANEXO 5: UTILIZACIÓN DE LA MARCA Y DEL LOGO SICELE. Condiciones de uso.



ANEXO 1: FIRMAS



SICELE

Sistema Internacional de Certificación
del Español como Lengua Extranjera

Relación de instituciones firmantes por orden alfabético de países e
instituciones, datos de sus representantes y poderes que les facultan
para suscribir el
Convenio Marco Multilateral SICELE

VENEZUELA

Universidad Central de Venezuela

La institución "**Universidad Central de Venezuela**", con domicilio en **Ciudad Universitaria, Los Chaguaramos; Caracas**, y con código fiscal número **G200000627**, representada en este acto por **D^a Cecilia García Arocha**, titular del documento de identidad número **V-3666834**, que desempeña el cargo de **Rectora**, en virtud de "**Ley de Universidades, art. 31**", con fecha de **20/06/2008**, que declara que, de acuerdo con lo dispuesto en "**Ley de Universidades, art. 37**", tiene la capacidad legal y la competencia suficiente para obligarse y suscribir el presente convenio en nombre de la institución "**Universidad Central de Venezuela**".

Firma:

Cecilia García Arocha



ANEXO 2

INSTITUCIONES FUNDADORAS

Relación de las instituciones fundadoras a que se refiere el exponendo I del presente convenio.

Pais	Institución
Argentina	Universidad del Centro Educativo Latinoamericano
	Universidad Nacional de Cuyo
	Universidad Nacional de Formosa
	Universidad Nacional de La Plata
	Universidad Nacional de Rosario
Chile	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
	Universidad de Chile
Colombia	Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN)
	Escuela de Ingeniería de Antioquía
	Instituto Caro y Cuervo
	Pontificia Universidad Javeriana
	Universidad Autónoma de Bucaramanga
	Universidad Autónoma del Caribe
	Universidad Católica de Manizales
	Universidad de Antioquía
	Universidad de Boyacá
	Universidad de La Sabana
	Universidad de Los Llanos
	Universidad del Norte
	Universidad del Sinú (Cartagena)
	Universidad del Sinú (Montería)
	Universidad del Valle
	Universidad EAFIT
	Universidad Libre Colombia
	Universidad Mariana
	Universidad Militar Nueva Granada
	Universidad Nacional de Colombia
Universidad Pontificia Bolivariana	
Universidad Sergio Arboleda	
Universidad Simón Bolívar	
Universidad Tecnológica de Bolívar	
Costa Rica	Universidad de Costa Rica
Cuba	Universidad de La Habana
Ecuador	Consejo Nacional de Educación Superior del Ecuador (CONESUP)
	Pontificia Universidad Católica del Ecuador
	Universidad Central de Ecuador
El Salvador	Universidad de El Salvador
España	Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE)
	Instituto Cervantes
	Universidad Autónoma de Madrid



Pais	Institución
	Universidad Complutense de Madrid
	Universidad de Alcalá de Henares
	Universidad de Cádiz
	Universidad de Granada
	Universidad de Oviedo
	Universidad de Salamanca
	Universidad de Sevilla
	Universidad Internacional Menéndez Pelayo
	Universidad Nacional de Educación a Distancia
	Universitat Autònoma de Barcelona
	Universitat de Barcelona
Guatemala	Universidad de San Carlos de Guatemala
México	Universidad Autónoma de Nuevo León
	Universidad Nacional Autónoma de México
Nicaragua	Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
Panamá	Consejo de Rectores de Panamá
	Universidad de Panamá
Paraguay	Universidad Nacional de Asunción
Perú	Universidad Ricardo Palma
Puerto Rico	Universidad de Puerto Rico – Recinto de Río Piedras
	Universidad del Sagrado Corazón
	Universidad Interamericana de Puerto Rico
República Dominicana	Universidad APEC
	Universidad Nacional Autónoma de Santo Domingo
Venezuela	Asociación Venezolana de Rectores (AVERU)
	Universidad Central de Venezuela
	Universidad Nacional Experimental Politécnica Antonio José de Sucre



ANEXO 3

PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS MIEMBROS AL SICELE

Las solicitudes de admisión de nuevos miembros deberán ser presentadas por dos instituciones que ya formen parte de SICELE y que hayan suscrito el presente convenio, una de las cuales deberá pertenecer al país de la institución solicitante.

Dichas solicitudes deberán dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de SICELE, que las tramitará de acuerdo con el procedimiento de suscripción que aquí se establece.

La Secretaría Ejecutiva, una vez el Consejo Ejecutivo de SICELE apruebe la suscripción de las instituciones como nuevos miembros de SICELE, remitirá a dichas instituciones el documento de suscripción adjunto, que deberá ser firmado por los representantes de las mismas.

DOCUMENTO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MULTILATERAL QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE CERTIFICACIÓN DEL ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA (SICELE) SUSCRITO EL 2 DE JUNIO DE 2010 EN GUADALAJARA, MÉXICO.

De una parte, el Instituto Cervantes, en su calidad de Secretaría Ejecutiva de SICELE, y en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio para regular la suscripción al Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera (SICELE) suscrito el 2 de junio de 2010 en Guadalajara (México).

Y de otra parte, ----- < Institución >, con domicilio en _____ y con CIF (o documento similar) n° _____, representada en este acto por D. -----, con DNI n° _____, ----- <indicar cargo, fecha de nombramiento y norma de nombramiento, en su caso>, que declara que de acuerdo con lo dispuesto en ----- - <indicar los datos concretos – de los artículos de los estatutos, escrituras de constitución, apoderamiento u otro documento jurídico- en los que se detallen los poderes que les facultan para suscribir este convenio> tiene la capacidad legal necesaria y la competencia suficiente para obligarse y suscribir al presente convenio en nombre de la < Institución >.

Ambas partes declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente documento de suscripción y, a tal efecto,

ACUERDAN

La suscripción, a todos los efectos, de -----< Institución > del Convenio firmado el 2 de junio de 2010 en Guadalajara (México) para regular el funcionamiento al Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera (SICELE), cuya copia forma parte del presente documento.



Esta suscripción se realiza de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda del mencionado convenio.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, en dos ejemplares y a un solo efecto,

POR -----

POR EL SICELE

D.-----

D.-----

En -----, a --- de -----de -----

Secretaría Ejecutiva de SICELE
En Madrid, a --- de ----- de -----

La < Institución > ha sido presentada ante la Secretaría Ejecutiva como postulante a la membresía del SICELE por los siguientes miembros:

< Institución > (miembro SICELE)
Y en su nombre <Nombre y cargo>
País: <País>
Fecha:

< Institución > (miembro SICELE)
Y en su nombre <Nombre y cargo>
País: <País>
Fecha:



ANEXO 4

BASES DE FUNCIONAMIENTO

El funcionamiento del SICELE se atenderá a las bases siguientes:

▪ **Asamblea General del SICELE**

La Asamblea General es la máxima instancia colegiada del SICELE y está integrada por un representante de cada institución que firme con posterioridad al presente convenio. Celebrará sus reuniones al menos cada tres años en el lugar que proponga el Consejo Ejecutivo. A dicha Asamblea General podrán asistir representantes de otros organismos que manifiesten su intención de colaborar en el SICELE en calidad de observadores.

La presidencia de la Asamblea General corresponderá al representante de la institución anfitriona de la misma.

▪ **Consejo Ejecutivo del SICELE**

El Consejo Ejecutivo estará formado por cinco representantes de las instituciones parte de este convenio, que pertenecerán a cinco países diferentes, así como por la Secretaría Ejecutiva. Todos los representantes tendrán voz y voto. En caso de empate en las votaciones, el voto cualificado corresponderá al anfitrión de la reunión.

Las principales funciones que realiza el Consejo Ejecutivo son:

- aprobar las directrices, los criterios y la memoria de actividades, y presentar ésta a la Asamblea;
- aprobar la incorporación de nuevos miembros;
- ejecutar los procedimientos administrativos y técnicos implícitos en el proceso de postulación al Sello SICELE;
- promover y coordinar los programas de formación SICELE, los proyectos de investigación y todas aquellas actuaciones académicas susceptibles de impulsar y hacer prosperar los objetivos que persigue el SICELE;
- aprobar la suscripción de convenios de colaboración entre el SICELE y aquellas instituciones que cuenten con sistemas de certificación de español y que cumplan satisfactoriamente con los estándares y condiciones de calidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos para la obtención del Sello SICELE.

Podrán ser designados para formar parte del Consejo Ejecutivo los miembros fundadores que cuenten con mayor actividad en la enseñanza y en la certificación del español como lengua extranjera o que representen a un conjunto de instituciones.

Los miembros del Consejo Ejecutivo serán elegidos por la Asamblea General por plazos de tres años o hasta la constitución de la siguiente Asamblea y la elección de nuevos cargos. Los miembros del Consejo Ejecutivo podrán ser reelegidos por sucesivos períodos de tres años.

Durante el período 2005 – 2010, el Consejo Ejecutivo del SICELE ha estado constituido por los siguientes cargos institucionales:

- Rector de la Universidad Nacional de Rosario;
- Rector de la Universidad de Salamanca;



- Presidente de la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN);
- Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México;

En el procedimiento constitutivo previsto para la Asamblea de Guadalajara (México) de 2 de junio de 2010, se propondrán los cuatro mismos cargos que han venido desempeñando hasta ahora por un nuevo período de tres años, a los que se añadirá el Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, completando de este modo los cinco representantes que formarán parte del Consejo Ejecutivo.

El Consejo Ejecutivo desarrollará un reglamento que será de aplicación para sucesivas elecciones y/o renovaciones de estos cargos, así como de los correspondientes a los representantes nacionales en el Consejo Académico.

El Consejo Ejecutivo mantendrá, al menos, una reunión anual. A las reuniones podrán asistir únicamente los miembros del Consejo, o personas en quienes expresamente deleguen. La presidencia de las reuniones del Consejo Ejecutivo corresponderá al representante de la institución anfitriona de las mismas, que cuenta adicionalmente con voto cualificado en caso de empate.

▪ **Consejo Académico del SICELE**

Forman el Consejo Académico personas de reconocido prestigio en el ámbito de la filología española y de la enseñanza del español como lengua extranjera, especialistas en lingüística aplicada, formadores de profesores de español y expertos en gestión de la calidad, designadas por las instituciones miembros del SICELE, de modo que exista un representante en el Consejo Académico por cada país con voz y voto.

Cualquier país puede incrementar el número de asistentes a las reuniones del Consejo de Académico hasta en un 10% respecto al número de instituciones miembros del país, aunque únicamente uno de ellos tendrá derecho a voto.

Los miembros del Consejo Académico serán designados por las instituciones miembros de cada país por plazos de tres años y podrán ser reelegidos por sucesivos períodos de tres años.

Durante el período 2005 – 2010, el Consejo Académico del SICELE ha estado constituido por las siguientes personas, en representación de los países e instituciones que se relacionan:

País	Institución	Representante
Argentina	Universidad Nacional de Cuyo	Gustavo Zonana
Chile	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Giovanni Parodi
Colombia	Pontificia Universidad Javeriana	Nancy Agray
	Universidad de Antioquia	Gustavo Forero y M ^a Claudia González
	Universidad del Norte	Lourdes Rey
	Universidad del Valle	Lirca Vallés
Costa Rica	Universidad de Costa Rica	Jorge Murillo
Cuba	Universidad de La Habana	Judith Portal
Ecuador	Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Yolanda Montalvo
España	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Agustín Vera Luján



Pais	Institución	Representante
México	Universidad Nacional Autónoma de México	Martha Jurado
Paraguay	Universidad Nacional de Asunción	Agustín Mendoza
Perú	Universidad Ricardo Palma	Rosa Filipchuk
Puerto Rico	Universidad de Puerto Rico – Recinto de Río Piedras	María Inés Castro
Venezuela	Universidad Central de Venezuela	Irma Brito del Valle

En el procedimiento constitutivo previsto en la Asamblea de Guadalajara (México) de 2 de junio de 2010, se propondrán las mismas personas que han venido desempeñando hasta ahora por un nuevo período de tres años, sin perjuicio de que otras instituciones miembros puedan proponer representantes adicionales.

Las principales funciones que realiza el Consejo Académico son:

- desarrollar los mecanismos y los procedimientos de gestión y evaluación de la calidad de los exámenes y certificados que se postulen al sello SICELE;
- planificar la formación, proponer y supervisar a las personas encargadas de las tareas de verificación de estándares;
- promover propuestas de programas de formación, de proyectos de investigación conjunta y cualesquiera otras actividades académicas susceptibles de impulsar y hacer prosperar los objetivos que persigue el SICELE.

El Consejo Académico deberá mantener al menos una reunión anual. La presidencia de las reuniones del Consejo Académico corresponderá al representante de la institución anfitriona de las mismas. El Consejo Académico reporta en todos los casos en primera instancia al Consejo Ejecutivo.

Participa en las reuniones del Consejo Académico, en calidad de secretario con voz y voto, el titular de la Secretaría Ejecutiva.

▪ **Secretaría Ejecutiva del SICELE**

El Instituto Cervantes ejerce la Secretaría Ejecutiva y actúa asimismo como secretaria de la Asamblea General, del Consejo Ejecutivo y del Consejo Académico del SICELE, asegurando la comunicación entre los mismos y las instituciones miembros.

Sus principales funciones son:

- ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo del SICELE;
- tramitar la suscripción del convenio por parte de nuevos miembros y suscribir en nombre de SICELE dichos acuerdos;
- designar al personal académico que se ocupará, según los casos, de la verificación de estándares, a propuesta del Consejo Académico;
- ser el responsable la gestión económico-financiera del convenio de regulación del SICELE;
- tramitar y suscribir en nombre de SICELE los convenios de colaboración entre el SICELE y aquellas instituciones que postulen la acreditación de sus diplomas y que cumplan satisfactoriamente con los estándares de calidad SICELE.



REGLAMENTO ECONÓMICO-FINANCIERO

1. Participación en el SICELE

Las instituciones miembros del SICELE deberán hacer frente a los gastos directos que supongan la asistencia y la representación en la Asamblea o en los Consejos de su propio personal, como queda dicho en la cláusula sexta del convenio, así como los derivados de la organización de asambleas o reuniones de los consejos que puedan tener lugar en sus instalaciones.

2. Divulgación

Las instituciones miembros del SICELE se harán cargo de las tareas y costes derivados de la divulgación y promoción del sello SICELE o de su suscripción al SICELE en sus propios ámbitos de influencia.

3. Verificación de estándares

Las instituciones que deseen obtener el sello SICELE deberán abonar los gastos ocasionados por el proceso de verificación de estándares directamente a la institución o instituciones cuyo personal académico se vea involucrado en las tareas derivadas de la comprobación de dichos estándares.

4. Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva asumirá los gastos derivados del diseño, puesta en producción y mantenimiento de las páginas de Internet que sirvan para la divulgación de las actividades del SICELE o para la interacción entre los miembros de los Consejos Ejecutivo y Académico.

Los gastos de todas las instituciones estarán supeditados a sus disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio presupuestario.



ANEXO 5

UTILIZACIÓN DE LA MARCA Y DEL LOGO SICELE

La utilización de la marca "SICELE, Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera" y del logotipo correspondiente se realizará, estrictamente, en los términos que se indican a continuación:

1. **Marca SICELE.** La política de utilización de la marca se ajustará a las condiciones que se especifican a continuación:
 - Podrán hacer uso de la marca y del logotipo del SICELE y del texto que lo acompaña ("Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera") todas las instituciones que suscriban este convenio, siempre que se ajusten a las condiciones que se especifican más abajo. Las instituciones que se vayan incorporando al SICELE podrán comenzar a utilizar la marca y el logotipo SICELE a partir de la autorización del Consejo Ejecutivo y de la comunicación expresa que reciban por parte de la Secretaría Ejecutiva, que irá acompañada del Manual de imagen corporativa del SICELE.
 - El uso de la marca, del logotipo y del texto que lo acompaña por parte de las instituciones miembros se limitará a proporcionar información de que la institución es miembro del SICELE al destinatario de los productos o servicios.
 - El uso de la marca y del logotipo del SICELE quedará restringido a los productos o servicios relacionados con el español como lengua extranjera y a la difusión de éstos a través de los siguientes medios: documentación académica difundida en congresos, simposia, conferencias, etc.; páginas web de la institución o creadas de manera específica para los productos o servicios que estén relacionados con el español como lengua extranjera; material publicitario, difundido a través de folletos, vallas o anuncios en prensa, etc.
 - La marca SICELE, el logotipo y el texto que lo acompaña podrá utilizarse en los siguientes soportes:
 - Portadas, encabezamientos o pies de página de los cuadernillos de examen.
 - Documentos electrónicos o en soporte físico que se empleen para difundir información sobre los exámenes a candidatos, prescriptores o público general.
 - Documentación de examen: especificaciones de examen, informes sobre análisis estadísticos, etc.
 - Programas de cursos de enseñanza del español como lengua extranjera y de formación del profesorado.
 - Portadas de publicaciones periódicas especializadas, editadas por las instituciones miembros.
 - Artículos, presentaciones y demás materiales de divulgación científica relacionados con los productos o servicios de español como lengua extranjera.
 - El uso de la marca SICELE, del logotipo o del texto que lo acompaña deberá respetar las especificaciones del Manual de imagen corporativa que se entregará a las instituciones miembros del SICELE, y que recibirán adjunto a la autorización al uso de la marca. No debe haber ambigüedad en la reproducción de la marca SICELE, en el logotipo o en el texto que lo acompaña



- Las instituciones que formen parte del SICELE se comprometen, mediante el presente convenio, a no proporcionar información distorsionada o engañosa sobre los productos o servicios que porten la marca SICELE, el logotipo o el texto que lo acompaña.
- La presencia de la marca SICELE o del logotipo en los cuadernillos de examen, documentación administrativa, embalajes o soportes publicitarios **no implica** la conformidad por parte del SICELE respecto a la calidad del examen concreto.

2. **Sello SICELE.** El Sello SICELE es un imagotipo derivado de la marca SICELE, que solamente podrá utilizarse de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Podrán hacer uso del Sello SICELE aquellas instituciones que hayan cumplido los requisitos de carácter académico para su integración en el SICELE, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, y siempre y cuando sus diplomas o certificados sean reconocidos por el SICELE conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio.
- El uso del Sello SICELE queda restringido a los diplomas o certificados emitidos por las instituciones que hayan sometido sus exámenes a los procesos de verificación de estándares que determine el Consejo Ejecutivo, de acuerdo con las recomendaciones del Consejo Académico.

El Consejo Ejecutivo del SICELE será el encargado de ejercer el control sobre el uso de la marca y del sello, según las condiciones especificadas más arriba. El incumplimiento de las condiciones de uso de la marca puede suponer el cese de la institución como miembro del SICELE.

El Consejo Ejecutivo se reserva la facultad de impedir el uso de la marca SICELE y logotipo correspondiente y del Sello SICELE a cualquier persona física o jurídica que no forme parte del presente convenio o que haya dejado de serlo de acuerdo con lo establecido en el mismo.

Asimismo, el Consejo Ejecutivo se reserva la facultad de impedir el uso de tal marca y logotipo correspondiente por cualquier persona física o jurídica cuando dicho uso exceda de las previsiones del presente convenio.

